

DISPUTA POR LAS AUTONOMÍAS INDÍGENAS EN LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA ATLÁNTICA NICARAGÜENSE (RAAS) Y (RAAN): TERRITORIALIDADES SUPERPUESTAS Y CONFLICTOS ENTRE EL ESTADO-NACIÓN POSTREVOLUCIONARIO Y SU PLURIVERSIDAD ÉTNICA

DISPUTE FOR INDIGENOUS AUTONOMIES IN THE AUTONOMOUS REGIONS OF THE NICARAGUAN ATLANTIC COAST (RAAS) AND (RAAN): OVERLAPPING TERRITORIALITIES AND CONFLICTS BETWEEN THE POST-REVOLUTIONARY NATION-STATE AND ITS ETHNIC PLURIVERSITY

Daniel Freire Porcel¹

¹Universidad Complutense de Madrid (UCM), Madrid, Espanha. E-mail: danielporcelbastos@gmail.com ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3654-3843>

Recebido em: 14/06/2020 | Aceito em: 09/12/2020.



RESUMEN

Este trabajo pretende comprender las disputas en torno a la institucionalización e implementación de las autonomías de la Costa Atlántica del territorio nicaragüense desde 1987, cuando se institucionaliza el nuevo ordenamiento territorial-administrativo del Estado nacional multiétnico, por medio de la promulgación del Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua. El concepto de territorialidades superpuestas es clave para entender los múltiples ámbitos de tensión entre Estado y organizaciones indígenas, mestizas y creole, que se generaron en torno a la demanda central por reconocimiento institucional de las Regiones Autónomas Atlánticas Sul y Norte, en un primer momento, y por su implementación de facto, proceso aún en disputa en la actualidad. La discusión planteada culmina en un análisis enfocado en el ámbito de conflictos extractivistas generados por la tensión entre gobiernos nacionales y regionales, los movimientos sociales indígenas y afrodescendientes, y un actor externo poderoso y heterogéneo, las multinacionales extractivistas.

Palabras-clave: Regiones Autónomas Atlánticas; Nicaragua postrevolucionaria; Conflictos extractivistas.

ABSTRACT

This work aims to understand the disputes around the institutionalization and implementation of the autonomies of the Atlantic Coast of the Nicaraguan territory since 1987, when the new territorial-administrative order of the pluri-ethnic national State was institutionalized, through the promulgation of the Statute of Autonomy of the Regions of the Atlantic Coast of Nicaragua. The concept of overlapping territorialities is key to understanding the multiple spheres of tension between the State and indigenous, mestizo and Creole organizations, which were generated around the central demand for institutional recognition of the Southern and Northern Atlantic Autonomous Regions, at first, and for its implementation in fact, a process still in dispute today. The proposed discussion culminates in an analysis focused on the area of extractivist conflicts generated by the tension between national and regional



governments, indigenous and Afro-descendant social movements and a powerful and heterogeneous external actor, the extractivist's multinationals.

Keywords: Atlantic Autonomous Regions; Post-revolutionary Nicaragua; Extractivist conflicts.

INTRODUCCIÓN

La Costa Atlántica (o Caribe) nicaragüense, hoy ordenada territorial y administrativamente bajo las Regiones Autónomas Atlántico Norte (RAAN) y Sul (RAAS), son históricamente conformadas por una vasta diversidad cultural multilingüe, representadas por los pueblos Miskitus, Creoles, Mestizos, Mayangnas, Ramas y Garífunas que allí habitan desde antes de la colonización europea. Según el último censo demográfico de 2005, la región de la Costa Atlántica reunía 620.000 habitantes, de los cuales aproximadamente el 76% son mestizos, el 17% miskito, el 3,6% creoles, el 2,6% sumu-mayangna², el 0,55% garífuna y el 0,17% rama (INIDE, 2007, cit. en González, 2010, p. 98). Además, de acuerdo con el Centro para la Autonomía y el Desarrollo de los Pueblos indígenas – CADPI (2014), hasta 2014 la división territorial por medio de la nueva constitución ha posibilitado que 23 (veintitrés) territorios indígenas y afrodescendientes fueron titulados por el gobierno de Nicaragua: 16 en la RAAN, 4 en la RAAS y 3 en la Zona de Régimen Especial, totalizando un 33 % del territorio nacional, y correspondiendo a 304 comunidades. No obstante, en los días actuales estos territorios no solamente están ocupados por pueblos originarios y comunidades étnicas, sino que también presenta proporciones importantes de mestizos, inmigrantes campesinos/agricultores de las regiones del Pacífico, advenidos junto al *boom* agrícola (algodón, caña de azúcar y ganado) de fines del siglo XX, después de la revolución sandinista (1979-1990)².

Partiendo del marco teórico sobre territorialidades superpuestas, se pretende evidenciar los conflictos producidos entre el territorio nacional y las territorialidades de

² Históricamente, los mayangnas eran popularmente conocidos como sumus (palabra en miskitu con significado depreciativo). No obstante, en los días actuales lograron recuperar el uso de su nombre ancestral, término que se utilizará en este artículo.

³ Para un estudio sobre los movimientos de la frontera agrícola en la Nicaragua postrevolucionaria, ver Estrada (2013).



los pueblos indígenas de la Costa Atlántica, tras las decisiones políticas del Estado postrevolucionario y sus gobernantes desde entonces. La bibliografía base utilizada será el libro de Frühling, González y Buvollen (2007), primer estudio general realizado sobre el proceso autonómico en Nicaragua desde la incorporación del régimen de autonomía en la Constitución de 1987. El estado de la cuestión en la literatura no es vasto, ya que se encuentra concentrado en los períodos antes de la revolución sandinista, especialmente a lo largo del período colonial por medio de estudios etnohistóricos, sobre el Reino Miskitu, una monarquía atípica indígena (y protectorado británico) que ha vigorado en la región caribeña del territorio hoy nicaragüense del siglo XVII (1625) a fines del XIX (1894). No obstante, hay estudios importantes realizados tanto por investigadores nicaragüenses como extranjeros, a mencionar estudios más antiguos como el libro de Jenkins Moliere (1986), el libro del nicaragüense Miguel González (1997) el artículo de y Cairo, Encinar y Lopez (1989), bien como estudios más recientes como el artículo de Maria Luisa Acosta (2003), Izard Martínez (2014) y Juliet Hooker (2010). También se deben llevar en consideración la publicación de informes de organismos internacionales y de instituciones nicaragüenses acerca del estadio de la autonomía de la RAAS y RAAN en Nicaragua.

De esa manera, el trabajo se guiará por dos preguntas centrales: (i) ¿en qué ámbito/dimensión se encuentran los conflictos más agudos/violentos entre los actores involucrados en la RAAN y RAAN?; y (ii) ¿cuáles son los avances más notables de la vigencia de dichas territorialidades superpuestas, tanto para el Estado cuanto para los pueblos indígenas y afrodescendientes (en los diversos ámbitos que pueden conformarse)? La hipótesis pensada se refiere al hecho de que los mayores conflictos políticos que se imparten entre los actores involucrados se encuentran en la dimensión de gestión de los recursos naturales, en la intersección de distintas territorialidades que se superponen, especialmente en lo que concierne a prácticas extractivistas en territorios autonómicos.

Como se verá, la tensión existente entre comunidades indígenas y el Estado-nación nicaragüense ha permanecido (y hasta se ha intensificado en ciertos momentos), tanto por la exclusión de los pueblos costeños del proceso revolucionario sandinista como por



la política de enfrentamiento, represión violenta, en vez del diálogo, que ha implementado el gobierno sandinista hasta fines de la década de 1980. Especialmente conflictiva ha sido la cuestión de la gestión de los recursos naturales y usurpación de las tierras de las comunidades étnicas, históricamente visto por “Managua” como reservas de usufruto exclusivo del Estado. Finalmente, la metodología del trabajo será cualitativa, por medio de revisión bibliográfica, tanto de trabajos académico, como documentos oficiales, publicaciones de movimientos sociales y de instituciones del Estado nicaragüense, leyes nacionales y acuerdos internacionales que conciernen la temática de este trabajo.

La teoría de las territorialidades superpuestas se inserta como herramienta de análisis en un campo crítico y no-hegemónico de teoría las Relaciones Internacionales y de la Ciencia Política, las cuales tradicionalmente se construyeron en torno del advenimiento de la modernidad y de su principal institución estructurante: el Estado-nación moderno westfaliano. La centralidad del Estado, desde una perspectiva eurocéntrica en dichas teorías, está directamente relacionada a la atestación de una única forma y ámbito de territorialidad, la que concierne la soberanía del Estado adentro de sus fronteras nacionales. De manera colonialista, sin llevar en cuenta la existencia de otros ámbitos de territorialidades históricas existentes y actores que disputan y se apropian de ellas, plantea el desarrollo de sus teorías a partir de la homogeneización de estas territorialidades en una: la estadocentrista.

Sin embargo, la realidad social latinoamericana, y en este caso, la nicaragüense, demuestran que esta homogeneización nunca ha podido concluirse con éxito en los límites construidos por las fronteras nacionales, por lo menos no sin el surgimiento de conflictos políticos y territoriales. Los pueblos originarios indígenas y demás comunidades étnicas que ya habitaban el continente (o pasaron a habitarlo por medio de la esclavitud colonial) construyeron sus propias territorialidades y otorgaron legitimidad a ellas, no reconociendo la territorialidad del Estado-nación criollo postcolonial. Frente a ese escenario, la noción de «territorialidades superpuestas» nos permite examinar las dinámicas y los conflictos existentes en este entramado, en lo cual diferentes tipos de autoridad se cruzan, además de producir distintas relaciones de



poder entre ellas, siendo el Estado-nación el detentor de la hegemonía territorial. Según Agnew y Oslender (2010, p. 194), esta noción nos permite observar dos elementos fundamentales de esa teoría:

Primero, cuestionará aún más el modelo westfaliano, que, si no es obsoleto como categoría, es cada vez más incapaz de explicar la naturaleza dinámica de los actuales procesos de territorialización y de soberanía. Segundo, delimitando estas «territorialidades superpuestas», llamamos la atención hacia las formas como las luchas locales y nacionales logran redefinir el significado mismo del Estado-nación contemporáneo.

Si bien la intersección entre la territorialidad estatal y las territorialidades históricas indígenas y afrodescendientes siempre ha representado un ámbito de producción de conflictos y tensiones, es verdad que en las últimas décadas esta temática ha emergido con centralidad a la discusión académica contemporánea, tanto sobre las territorialidades humanas (Sack, 1986), de la territorialidad del Estado-nación (Mann, 1984) y de las autonomías territoriales indígenas, reconocidas como territorialidades comunitarias (González, Cal y Mayor y Ortiz, 2010). Para Sack, aunque la territorialidad humana no haya sido estática a lo largo de los siglos, se pueden definir cuatro funciones básicas que la caracterizan: (i) fortalecer el control sobre el acceso al territorio, (ii) reificar el poder a través de su vinculación directa al territorio; (iii) desplazar la atención de la relación social de dominación y (iv) actuar como contenedor espacial de hechos y actitudes (Cairo, 2001, p. 31). Mientras para Mann, la centralidad del territorio de un Estado es lo que lo diferencia de otras instituciones de poder de la sociedad civil, lo que garantiza su singularidad y por fin, su “poder autónomo”. Así, el Estado no puede ser considerado meramente un instrumento de las clases sociales, debido a la centralidad que ejerce sobre un territorio, dentro de sus fronteras nacionales (Mann, 1984).

No obstante, todas estas visiones parten de un presupuesto que la territorialidad es producto de una construcción social, siendo la territorialidad del Estado-nación su escala privilegiada en la modernidad capitalista (Cairo, 2001), pero que no significa la inexistencia de otras formas de territorialidades, como ya mencionado. Esta mayor atención dada las distintas formas de territorialidades no-estatales vino acompañada del reconocimiento por las instituciones internacionales del derecho a la autodeterminación territorial y política de estas comunidades, como por ejemplo el



Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT (1989) la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Originarios (2007).

Así, se pueden reconocer dos tendencias teóricas que intentan explicar los orígenes y los motivos de la continua existencia de distintas territorialidades: una primera atribuye al fenómeno de la globalización el hecho de una mayor producción de identidades locales y regionales, como formas de redefinición del “hogar” consecuentes de las presiones de la globalización (Agnew y Oslender, 2010, p. 197), es decir, frente a la aceleración progresiva de los procesos globales, responsable de acortar las distancias geográficas (alterando la percepción espacial) a través de la sensación de simultaneidad (redefiniendo la noción de tiempo). Otra corriente destaca la existencia de un proceso de transformación del Estado-nación, de su redefinición y actualización frente a “su carácter inacabado”.

Este proceso ha sido bastante evidente en América Latina a partir de la década de 90 y especialmente, a principios del siglo XXI, frente a la promulgación de Constituciones Políticas del Estado que pasaron a reconocer derechos específicos para las poblaciones originarias, basadas en el reconocimiento de una pluriversidad étnica adentro del Estado-nación, como es el caso de Nicaragua, o de una plurinacionalidad, como es el caso de Bolivia. De hecho, tales transformaciones político-institucionales se tratan de respuestas (en mayor o menor medida) a demandas de los movimientos sociales indígenas y negros y de la intensa movilización que tomó parte en la región en las dos últimas décadas.

El caso de Nicaragua, sobre cual vamos a tratar en seguida, refleja el hecho de que el desarrollo del Estado-nación nicaragüense tuvo, desde su formación, una integración territorial muy débil. Aún después de la Revolución Sandinista de 1979, toda la región de la Costa Atlántica del país seguía excluida del proceso de desarrollo económico nacional y de infraestructura, centralizados en la región Pacífica, en “Managua” (como suelen referirse los costeños a esa región). La importancia dada a la Costa Atlántica ha sido caracterizada por resumirse a la existencia de recursos naturales para ser explotados por el Gobierno central e inversionistas extranjeros. Así, se puede atestar que la existencia de la territorialidad del Estado nicaragüense ha estado siempre



superpuesta por las territorialidades históricas de los pueblos indígenas y afrodescendientes del Caribe. El mecanismo garantizador de la hegemonía territorial estatal sobre las demás territorialidades ha sido la usurpación de sus tierras, en nombre del desarrollo nacional y de la homogeneización cultural.

Como veremos, hasta los días actuales en Nicaragua, territorio y territorialidad siguieron siendo elementos de contención y fuente de lucha y disputa entre Estado-nación y las autoridades representantes de dicha pluriversidad étnica. A seguir, se presentará un breve estudio de caso acerca del proceso de constitución de la autonomía de la Costa Atlántica de Nicaragua, tanto en la RAAS como en la RAAN, tomando como punto de partida el Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua (Ley 28 – 1987) y la Ley de Demarcación de Tierras Indígenas de la Costa Atlántica (Ley No. 445 – 2003), en el marco histórico y político del Estado postrevolucionario.

BREVE HISTORIA DE LA COSTA ATLÁNTICA NICARAGUENSE

Antes de analizar el proceso autonómico que tomó lugar a partir de 1987, es importante resumir brevemente la historia de la Costa Atlántica nicaragüense, para comprender mejor los antecedentes crónicos del conflicto entre la Costa de Caribe – región donde están concentrados los pueblos indígenas y comunidades étnicas – y el gobierno Central, en Managua – representantes de la “Nicaragua española”, que remontan a siglos atrás.

Desde los tiempos coloniales, han existido dos Nicaraguas. Mientras la región central y Pacífica eran parte de la colonia española desde el siglo XVI, la zona Atlántica – región donde se concentraban la mayor parte de los pueblos indígenas y comunidades étnicas – estuvo bajo influencia y control británico a partir del siglo XVII, operando bajo distintas formas de administración territorial y política. Al final, la frontera entre el Pacífico y el Atlántico nicaragüense se trataba de una expresión de la geopolítica entre las potencias colonizadoras marítimas en esta época.

La diversidad étnica de la región en el siglo XVII estaba representada por la presencia de amerindios originarios, principalmente por los sumu-mayangna y los rama, además de los miskitu, que constituían una etnia resultante del mestizaje entre



indígenas y esclavos africanos fugitivos. A ese entramado étnico se sumaron en el siglo XIX la constitución de las comunidades étnicas creole, descendientes de los esclavos africanos secuestrados por los colonos ingleses y de migrantes afroantillanos y los garífuna, “llamados caribes negros en la época colonial, llegados desde Honduras a principios del siglo XX y cuya etnogénesis se remonta a las Pequeñas Antillas en el siglo XVI” (Martínez, 2014, p. 139).

Sin embargo, las relaciones entre miskitus y la colonia británica posibilitó que este grupo étnico se tornara hegemónico en la Costa Atlántica, tanto por su población cuanto por su capacidad política. De hecho, la constitución del Reino Miskitu es un marco particular en la historia de esta región, en lo cual una monarquía indígena gobernaba como un protectorado británico, asegurando su presencia geopolítica en la frontera con España. A fines del siglo XIX, la llegada de migrantes creole provenientes de las Antillas británicas para servir de mano de obra en plantaciones bananeras y explotaciones madereras, mineras y caucheras de dominio estadounidenses, tal como en grande parte de la zona caribeña atlántica. El aumento expresivo de la población creole ha resultado en un reparto de la hegemonía de la Costa con los miskitu, incluso gozando de cargos políticos importantes en la monarquía indígena.

Otro aspecto histórico importante para tener en cuenta es la llegada de misionarios europeos y norteamericanos de la Iglesia Morava, que ha logrado instituirse en la región como importante actor político, responsable por construir una red de infraestructura, como escuelas y asistencia social. La capacidad de conversión de la población miskita a la religión protestante fue notable, ya que a fines del siglo XIX la mayoría de la población miskita era también cristiana morava. Es interesante notar que, la singularidad étnica de la región se sumaba a la lingüística, ya que los idiomas más hablados eran en miskitu y el inglés, diferenciándose aún más de “la otra Nicaragua”.

En fin, tras aproximadamente tres siglos de “aislamiento”, a partir de 1894 el gobierno del presidente Manuel Zelaya promueve oficialmente la “Reincorporación de la Mosquitia” al país, por medio de la ocupación militar y administrativa en el territorio, además del intento en promover la lengua castellana en la región, en detrimento del inglés. Pero es en la década de 1950 y 60 donde se observan realmente una integración



poblacional entre las regiones, ya que aumentaron expresivamente los números de población mestiza venida del Pacífico y del Centro del país, especialmente para tornarse mano de obra en las plantaciones bananeras y la extracción de madera. La cuestión de las tierras caribeñas durante dictadura familiar de los Somozas (1939 – 1979) también es un punto clave para comprender los conflictos entre territorialidades superpuestas. Según Acosta (2003, p. 36), durante este periodo “grupos de campesinos eran llevados a la Costa Atlántica, bajo la percepción que la tierra estaba ociosa (aunque ésta formara parte de los territorios indígenas), y con el fin de formar grandes latifundios en lo que se consideraba ser tierras nacionales”. Sin embargo, ya se había constituido en la Costa Atlántica una identidad nacional propia y a parte de la identidad nicaragüense, y este es un elemento central para comprender las raíces del conflicto después de la Revolución sandinista.

EL ESTADO POSTREVOLUCIONARIO Y LA COSTA ATLÁNTICA

El triunfo de la revolución sandinista del 1979, liderada por el Ejército Popular Sandinista y el Frente Sandinista de Liberación Nacional – FSLN ha logrado derrocar la dictadura somocista y generar profundos cambios políticos en Nicaragua. Especialmente en la cuestión territorial nacional, se ha promovido una reorganización de la malla político-administrativa, ya que se trataba de un elemento central para el gobierno sandinista tener una integración territorial más sólida (Cairo, 1989, p.03 *apud* Slater, 1986).

Así, el intento de “llevar la revolución” a la Costa Atlántica se chocaba con (i) la desconfianza de la población de la Costa Atlántica frente a los sandinistas – considerados como “españoles” –, (ii) la presencia geopolítica de Estados Unidos en la región – por medio de sus estrategias contrarrevolucionarias e principalmente, (iii) por la forma en cómo el FSLN trataba la cuestión étnica-nacional como una cuestión que carecía de centralidad, ya que el carácter de clase de la liberación nacional se trataría de manera unísona en todo el territorio nacional. No es de sorprender la poca o nula participación de integrantes indígenas o de otras comunidades étnicas en las fileras de los revolucionarios sandinistas.



Según Cairo, Encinar y Lopez (1989), se pueden identificar las distintas alternativas políticas del gobierno sandinista con relación a la Costa Atlántica en tres momentos: (1979-1981) “la perspectiva integracionista y el aumento de las tensiones; (1981-1984) “el enfrentamiento total” y (1984-1987) “el proceso de autonomía”. El primer momento ha sido caracterizado por la promoción de una mínima infraestructura y estructura administrativa en la región, tal como la construcción de la primera carretera que conectaba el Pacífico con el Atlántico. Esta perspectiva integracionista pretendía, al fin, posibilitar que la región se desarrollase y superase su grave retraso económico, según la lógica sandinista.

Frente a ese escenario, es importante mencionar la articulación con las comunidades indígenas de la Costa Atlántica que resultó en la creación de la organización Miskitu, Sumu, Rama y Sandinistas “trabajando juntos” – MISURASATA (en miskitu). De esta organización emergen dos líderes sociales que ganarán importante protagonismo en la política de la región en los años subsiguientes: Steadman Fagoth y Brooklyn Rivera, cuyos serán líderes de campañas antisandinista después estallido de la guerra promovida por el FSLN. No obstante, es importante tener en cuenta la existencia de movimientos sociales organizados de la Costa Atlántica antecedentes a la creación de MISURASATA, tales como la Alianza para el Progreso de Miskitos y Sumos – ALPROMISU (1974), la Asociación Nacional de Comunidades Sumos-Mayangnas – SUKAWALA (1971) y las organizaciones creole del sur de la Costa: la Organización para el Progreso de la Costa – OPRECO (1960) y la *Southern Indigenous and Creole Communities* – SICCC (1976).

Empero, las demandas de MISURASATA con relación a las tierras comunales indígenas y a la institucionalización de un territorio indígena en el departamento de Zelaya eran consideradas como radicales e irrazonables por los sandinistas, se produjo la primera ofensiva política y militar sandinista contra la Costa Atlántica, resultando en la detención de 22 dirigentes, además de las víctimas mortales resultantes del enfrentamiento. Así, la insurrección miskita que tomó paso en la región fue confrontada por una mayor ofensiva militar sandinista, bajo el nombre de “Navidad Roja”, resultando en el despejo y traslado de todas las comunidades indígenas que residían en



los márgenes del Río Cocó (frontera natural con Honduras) a otras zonas interioranas, en nombre de la “seguridad nacional”. La escalada del conflicto y la brutalidad represiva sandinista había causado un fuerte sentimiento de desposesión en estas comunidades⁴, y se observó una considerable migración de indígenas hacia Honduras, además del exilio de los dirigentes de MISURASATA (que se convirtió en MISURA, sacando el postfijo “y sandinistas trabajando juntos”) y otras organizaciones indígenas, que pasaron a ser organizaciones clandestinas de lucha armada antisandinistas.

EL PROCESO AUTONÓMICO Y LAS DISPUTAS DE SU DIRECCIÓN

El tercer momento en cuestión resulta ser el periodo histórico del objeto de estudio de este trabajo, nuestro tema principal, y sobre el cual se plantea la hipótesis de este. Su importancia se refiere al fin de guerra y la retomada del dialogo entre gobierno Central y la Costa Atlántica, además de la permisión de regreso de las comunidades que había sido despejadas del Rio Cocó anteriormente. Este hecho representa un punto de inflexión frente a la forma que el FSLN venía tratando políticamente la cuestión, al optar por la vía del dialogo propositivo.

La tensión político-territorial en la Costa Atlántica, tras años de enfrentamientos, se desbloqueaba por medio de la apertura del debate acerca de la creación de un modelo de autonomía político-administrativa, que contó con amplia participación de las comunidades indígenas. Este giro político representó, así, la creación de una Comisión Nacional de Autonomía, con representación de todas las comunidades étnicas y grupos sociales de la región, la elaboración de un anteproyecto de autonomías políticas en la Costa Atlántica. Finalmente, tras la realización de una Asamblea Multiétnica en Puerto Cabezas, se envía el anteproyecto a la Asamblea Nacional, que lo aprueba en definitivo. La relativamente rápida distensión del conflicto había materializado la constitucionalización del derecho a la autonomía político-administrativo en la Costa Atlántica, en la Constitución de 1986.

⁴ Según Cairo, Encinar y Lopez (1989, p. 25), esto se debe al “sentimiento de pertenencia territorial de estas comunidades, sobre todo la mayoritaria -los misquitos-, se confundía con su propia identidad como grupo: la palabra misquita “Tawanka” define, a la vez, a la comunidad, la tierra y la patria; a la tragedia de la pérdida de sus propiedades se sumaba otra mucho más importante: les habían “arrebato su mundo”.



Una mirada histórica regional nos permite localizar dicha Constitución como avanzada en relación con los demás países, y puede ser entendida como predecesora de las Constituciones “progresistas” de las décadas subsiguientes, con relación a los derechos de los pueblos indígenas y comunidades étnicas. Guardada su respectiva importancia histórica, se debe comentar que la formalización de dichos derechos sería solo el punto de partida para largo proceso de disputa sobre los rumbos de la autonomía y la forma como se efectivaría. Es decir, los conflictos estructurantes entre el Estado-nación nicaragüense y los pueblos indígenas y comunidades étnicas de la Costa Atlántica seguirían existiendo. La cuestión de la tierra/territorialidad, tal como la propiedad de tierras y la gestión de los recursos naturales, por ejemplo, seguía en abierto e irresuelta, ya que el artículo 102 expresa claramente la imposición de la territorialidad estatal en detrimento de las territorialidades históricas indígenas⁵.

EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA (1987) Y LA LEY DE TIERRAS INDÍGENAS (2003)

El Estatuto autonómico, o Ley 28, fue así, la principal apuesta tanto del Estado central cuanto de los movimientos sociales de la Costa Atlántica para institucionalizar las autonomías político-administrativas. Pese a las concepciones de autonomía distintas, este acto inicia un largo proceso de disputa y movilización por la garantía de los intereses los distintos actores. Sin duda alguna, las partes se habían acercado por vía del dialogo, aunque se tratase de una relación nueva y vulnerable, con un nivel limitado de confianza. Las principales fuerzas políticas involucradas en el proceso de disputa de los gobiernos regionales a partir de entonces fueron los nuevos partidos políticos *Yapti Tasba Maraska Nanih Asla Takanka*,— YATAMA (Organización de los Pueblos de la Madre Tierra), liderados por Steadman Fagoth y Brooklyn Rivera, en la RAAN, y el Partido Indígena Multiétnico – PIM (Partido Indígena Multiétnico), de las etnias creole, rama y garífuna, en la RAAS, además del FSLN, la Unión Nacional Opositora – UNO y el Partido Liberal Constitucional – PLC.

En el plan territorial-administrativo, los antiguos departamentos Zelaya (Zona Especial I) y Rio San Juan (Zona Especial II) se tornaron Región Autónoma Atlántico

⁵ “Los recursos naturales son patrimonio nacional. La preservación del ambiente y la conservación, desarrollo y explotación racional de los recursos naturales corresponden al Estado” (Nicaragua, 1986, Arto. 36).



Norte – RAAN, con capital en Puerto Cabezas y Región Autónoma Atlántico Sur – RAAS, con sede en Bluefields. Además, cada región tendría una nueva repartición de poderes por medio de la creación de dos órganos superiores: a los miembros del Consejo Regional, que serían electos por medio del voto universal, se designarían un Coordinador Regional, además de una Junta Directiva. Dicha descentralización estatal, sin embargo, no representaba una reforma del Estado o un proceso de federalización, ya que su forma unitaria y soberana permaneció intacta.

Pese a la importancia de los avances observados, especialmente en el plan simbólico, de reconocimiento de la naturaleza pluriétnica del Estado y de su diversidad lingüística y cultural, bien como la existencia de las territorialidades históricas indígenas y afrodescendientes, se conformaban obstáculos substanciales para el ejercicio de las autonomías *de facto*. El reconocimiento de la propiedad comunal, prevista en el Artículo 36, por ejemplo, no ha sido acompañado de medios para materializarla, prevaleciendo una indefinición estatutaria (Arto. 09)⁶ frente a la complejidad y a las controversias que esa temática siempre ha suscitado. Según Frühling, González y Buvollen (2007, p. 77), "la Ley no establece en forma firme y clara" el estatus jurídico y administrativo de las comunidades, tampoco prevé las formas para el control y manejo de las tierras comunales por parte de las comunidades.

De hecho, sólo en el año de 2003, durante el gobierno de Enrique Bolaños (Partido Liberal Constitucionalista – PLC), se logró obtener otro importante avance legal con relación al ejercicio de las autonomías, con la aprobación de la "Ley del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco (*Wanky*) e Indio y Maíz", Ley 445⁷ – tras quince años de movilización costeña por mayores esfuerzos del gobierno Central en consolidar las autonomías. Por primera vez, se crea una reglamentación jurídica y administrativa para legalizar las tierras comunales indígenas y étnicas, por medio de la demarcación y titulación oficial de las propiedades colectivas y

⁶ "En la explotación racional de los recursos mineros, forestales, pesqueros y otros recursos naturales de las Regiones Autónomas, se reconocerán los derechos de propiedad sobre las tierras comunales, y deberá beneficiar en justa proporción a sus habitantes mediante acuerdos entre el Gobierno Regional y el Gobierno Central" (Art. 9)

⁷ Disponible en: https://www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/costaribe/pdf/Ley_445.pdf. Acceso en 20 de enero de 2020.



el derecho a “darse sus propias formas de gobierno interno” (Arto. 23). En lo que concierne al aprovechamiento de los recursos naturales, la ley dispone que “deben de beneficiar directamente a las comunidades indígenas en cuyas áreas se encuentren los recursos naturales” (Arto. 34).

Pese a ello, la potencialidad política y la certeza jurídica que ha representado dicho instrumento ha sido confrontada por la falta de voluntad política del gobierno Central en ir más allá de su mera formalización. La Comisión Nacional de Demarcación y Titulación – CONADETI, órgano responsable por coordinar e implementar la ley, por ejemplo, no recibió recursos financieros del gobierno central para su funcionamiento⁸, luego de su creación en 2004. Asimismo, las dificultades de profundización y avance de esta temática se ven obstaculizada por la permanencia de la desconfianza entre gobierno central y pueblos indígenas y comunidades étnicas costeñas, sobre la figura de los gobiernos regionales, según Acosta (2003, p. 47):

Sin embargo, existía una tremenda desconfianza entre los pueblos indígenas y miembros de la sociedad civil costeña, por un lado, y los representantes a la Asamblea Nacional del resto del país por el otro. Para los no costeños existe el fantasma del separatismo costeño del resto de Nicaragua; y para los pueblos indígenas, la histórica desconfianza del no indígena que tradicionalmente ha usurpado sus tierras y recursos naturales.

Hasta 2010, diez territorios comunales habían sido titulados por el Estado a más de 100 comunidades indígenas y afrodescendientes que componían el entramado étnico dentro de la RAAS (02) y la RAAN (08)⁹. Según Hooker (2010), la lucha por titulación de tierras en la cual cada grupo étnico-racial tendría reconocida la propiedad colectiva sobre sus territorios y comunidades abre preguntas y pone en cuestión la funcionalidad del modelo constitucional multiétnico inicial basado en dos regiones heterogéneas, demostrando que el modelo autonómico en Nicaragua y su diseño institucional ideal siga siendo un proceso en abierto y en disputa, tanto por el Estado-nación como por las organizaciones indígenas y afrodescendientes. De hecho, el principal interrogante parece circundar la forma más efectiva de ejercer el

⁸ De hecho, CONADETI recibió fondos del Banco Mundial (administrado por el gobierno central) para el ordenamiento de la propiedad rural (Frühling, González y Buvollen, 2007, p. 249).

⁹ Son los territorios indígenas y afrodescendientes: Mayangna Sauni Bu, Mayangna Sauni As, Mayangnina, Sauni Bas (Sikilita), Mayangnina Sauni Umani AMASAU (Awas Tingni), Miskitu Indian, Tasbaika Kum, Kipla Sait Tasbaika Kum, Li Lamni Tasbaika Kum, Awaltara Luhpia Nani Tasbaya, Wangki Li Aubra Tasbaya y el Territorio Rama-Kriol (Hooker, 2010).



autogobierno en sus territorios, reproducir la vida y preservar sus culturas, para los afrodescendientes e indígenas de la Costa Atlántica¹⁰: el modelo multiétnico regional o los territorios de propiedad comunal para cada grupo étnico.

CONFLICTOS EXTRACTIVISTAS, PRESIÓN INTERNACIONAL Y GOBIERNOS NEOLIBERALES

Retomando las preguntas planteadas en la introducción de este artículo, sobre la vigencia de conflictos extractivistas en la trayectoria del proceso autonómico en Nicaragua, conviene exponer tres momentos específicos de la trayectoria de disputa de autonomías que atestatan la irresolución de las tensiones entre territorio y territorialidades superpuestas entre los actores en cuestión, el gobierno central, los gobiernos regionales, los movimientos sociales indígenas y afrodescendientes y un actor externo poderoso, las multinacionales extractivistas, con su parte de intereses en las direcciones de la autonomía regional con relación a la explotación de recursos naturales.

A) *EQUIPE ENTERPRISES CO. LTDA – TAIWAN (RAAN, TERRITÓRIO MAYAGNA)*

El primer caso remonta al año 1991, cuando la multinacional taiwanesa “Equipe Empreises Co. Ltda.” propuso un plan de inversión de US\$ 100 millones, solicitando una concesión forestal al Ministerio de Economía de 470 mil hectáreas en la RAAN (cerca de 25% del territorio nacional) para producción maderera, que supuestamente generaría 10 mil empleos (en una región con índices más altos de desempleo y pobreza), además de un proyecto de reforestación del área explotada. La controversia negociación con el gobierno central, por medio del Instituto de Recursos Naturales y del Ambiente – IRENA, tras una investigación que concluyó que la referida empresa no tenía experiencia previa de manejo forestal o de reforestación, aun así, había aprobado la concesión forestal a la empresa. La respuesta tanto de autoridades regionales de la RAAN, activistas medioambientalistas y medios internacionales fue el cuestionamiento de dicha medida y el rechazo rotundo a este proyecto, que terminó siendo denegado

¹⁰ Es importante matizar que no hay un consenso previo establecido entre las organizaciones indígenas y afrodescendientes sobre el modelo más efectivo para ejercer la autonomía. Esto se debe a distintos procesos históricos y de politización de las identidades indígenas y afrodescendientes, bien como las estrategias y demandas de las principales organizaciones costeñas frente al gobierno, privilegiando por veces la defensa de un modelo en detrimento de otro. Para un estudio que abarque las complejidades de la configuración de espacios autonómicos compartidos por distintos grupos étnicos (indígenas y afrodescendientes) en la Costa Atlántica, ver Hooker (2010).



por el gobierno central, frente a la presión política y las claras deficiencias del proyecto¹¹. Frühling, González y Buvollen (2007, p. 139) evalúan que este evento “sirvió para resaltar la necesidad de siempre contar con el requisito de un plan de manejo (según criterios bien definidos)” al mismo tiempo que “ilustró la falta de definición de la potestad de las autoridades regionales en materia de recursos naturales, así como la distribución de responsabilidades entre nivel central y regional”.

B) SOLCARSA – COREA DEL SUR (RAAN, TERRITORIO MAYANGNA)

El segundo momento tuvo una repercusión más expresiva políticamente, en el ámbito nacional e internacional, en la comunidad de *Awas Tingni*, en el año de 1995. La concesión de 62 mil hectáreas para explotación de madera en el municipio de Rosita, por un periodo de 30 años a la empresa coreana “Sol de Caribe Sociedad Anónima” – SOLCARSA había sido otorgada por el Coordinador del gobierno de la RAAN, Marcos Hoppington y por el Ministerio de Recursos Naturales y el Ambiente – MARENA, sin la consulta previa de la comunidad indígena mayangna Awas Tingni – que reivindicaba dicho territorio como su propiedad comunal ancestral. La movilización indígena mayangna se dio en distintas vías, tanto por el medio de la búsqueda de apoyo de organizaciones de derechos humanos internacionales, organizaciones ambientales y juristas, y había resultado en la petición de dos procesos judiciales, uno en el tribunal nacional y otro en la Corte Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos – OEA, que objetivaban la detención de la concesión y la demarcación de sus tierras por parte del Estado nicaraguense. La denuncia ante la OEA había cuajado y en diciembre de 2001 se emitió una sentencia condenando el Estado nicaragüense por violación del derecho humano a la propiedad de la comunidad Awas-

¹¹ Una denuncia formal fue elaborada por líderes mayangna direccionada a la presidenta del país Violeta Chamorro (UNO) y solicitando apoyo de comunidad internacional: “La explotación de los bosques tropicales en la Región Autónoma Atlántico Norte, traerá consigo efectos negativos. Sin duda esta explotación traerá consigo daños ecológicos, económicos, culturales para los Indígenas Sumus, Miskitus y demás pobladores de la región. Los Indígenas nuevamente se verán forzados a emigrar como en el pasado, porque los ríos Kukalaya, Wawa, Prinzapolka, y Coco quedarán contaminados y probablemente sería el desastre más grande hasta ahora conocido por los Indígenas de Nicaragua”. Disponible en: <https://saic.nativeweb.org/ayn/files/original/633aa6061a0cee013d9203a88a1440f8>. Acceso en 08 de noviembre de 2020.



Tigni¹². La presión interna e internacional había surtido efecto, y la Corte Suprema, finalmente, ejecutó la sentencia y derogó la concesión a SOLCARSA.

Este episodio representó una victoria importante de los pueblos indígenas por la legitimidad de sus territorialidades históricas, y constituyó un antecedente de la campaña por la aprobación de una Ley de Tierras Indígenas, ocurrida en 2003. Sobre ello, Acosta (2003, p. 45) observa los matices de esa cuestión, ya que se refería más al hecho que

el Estado se vio abocado a la creación de una ley debido a la sentencia de una corte internacional y a la presión de los pueblos indígenas y de la sociedad civil apoyados por organismos internacionales; pero no debido a un convencimiento interno de la necesidad de que el poder público debe intervenir y emitir esta ley.

C) El Gran Canal Interoceánico de Nicaragua; *HK Nicaragua Canal Development Investment Co. Ltd.* - Hong Kong (RAAS, territorios Rama y Creole)

Por fin, también en la RAAS se pueden observar ejemplos que evidencian la permanencia de conflictos extractivistas, además de usurpar las competencias autonómicas territoriales de comunidades ramas y creole. El megaproyecto del Gran Canal Interoceánico de Nicaragua (GCIN) que quiere llevar a cabo el Estado nicaragüense contaba con una concesión de la empresa hongkonesa “HK Nicaragua Canal Development Investment Co., Ltd.” (HKND). Sin embargo, en el año de 2019 la concesión caducó y el marco legal para su ejecución se volvió obsoleto. Se tratan de una serie de emprendimientos en el sur de la Costa caribeña, entre ellos la construcción de un puerto de aguas profundas en Bluefields, un oleoducto y principalmente el llamado “Canal Seco”, un ferrocarril de enormes dimensiones que llegaría hasta la costa del Pacífico.

Según María Luísa Acosta (2020)¹³, Coordinadora del Centro de Asistencia Legal a Pueblos Indígenas (CALPI), la no realización de una consulta previa, libre e informada según las leyes nacionales e internacionales expresa una violación de los derechos

¹² Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1 de febrero de 2020. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_66_esp.pdf>. [Acceso en: 08 Nov. 2020].

¹³ Para una cronología de los hechos y un análisis sobre el proceso de viabilización del megaproyecto, ver Acosta (2020). Disponible en: <<https://landportal.org/es/blog-post/2020/04/la-rescisi%C3%B3n-de-la-concesi%C3%B3n-del-gcin-y-el-proyecto-del-puerto-de-aguas-profundas>>. [Acceso en: 08 Nov. 2020].



humanos en materia de megaproyectos¹⁴, frente a la falta de consentimiento del pueblo indígena Rama, de las comunidades Creole, y por la Comunidad Negra Creole Indígena de Bluefields (CNCIB), que no pueden ejercer su derecho a la autodeterminación en un territorio titulado por el mismo Estado de Nicaragua. El agravamiento del conflicto ha llevado que una demanda legal de las autoridades Rama y Creole, además de la CNCIB, llegara a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), tras la creación de gobiernos paralelos por parte del Estado para obtener un aparente consentimiento del GCIN.¹⁵

Los episodios mencionados parecen confirman la prevalencia de la territorialidad del gobierno central en nivel superior de jerarquía con relación a las territorialidades históricas reivindicadas por los pueblos indígenas y las comunidades étnicas. Al fin y al cabo, al Estado-nación unitario, en nombre del desarrollo nacional, se atribuye la competencia de temas de explotación de recursos naturales, negociando directamente con empresas privadas extranjeras y sin diálogo previo con las comunidades. Al mismo tiempo, se puede observar otra contradicción, ya que la necesidad de mayor infraestructura y de una integración territorial es confrontada por las consecuencias ecológicas, ambientales y sociales que dichos proyectos representan a las comunidades étnicas afectadas.

Finalmente, es interesante observar que la tendencia desarrollista occidental, tanto de los gobiernos liberales del PLC (gobiernos de Arnoldo Alemán y Enrique Bolaños) y del FSLN (Daniel Ortega), en defender la inversión externa privada como forma principal de desarrollo económico de la región, por medio de emprendimientos extractivistas o megaproyectos de infraestructura. Así, el enfoque en el crecimiento económico, la generación de empleos y la inversión externa serían los responsables por la reducción

¹⁴ En especial el mecanismo de Consulta y el Consentimiento Libre Previo e Informado que requiere, la normativa del Convenio 16 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT.

¹⁵ Según Acosta (2020), “el Estado de Nicaragua ha venido socavando la autodeterminación y la autonomía de los pueblos indígenas y afro descendientes de la RACCS, por medio de la creación de gobierno comunales y territoriales paralelos a los elegidos legítimamente por estos pueblos, e imponiendo en su lugar gobiernos conformados por funcionarios públicos y/o de las estructuras partidarias del Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN) partido actualmente en el gobierno, miembros de los Consejos del Poder Ciudadano, Gabinetes del Poder Ciudadano (CPC/GPC) o Gabinetes de la Familia; con el fin de impulsar el GCIN sin acatar la normativa jurídica requerida para obtener legalmente el consentimiento de los pueblos indígenas y afro descendientes en cuyo territorio pretendía realizar el GCIN”



de la pobreza y no deberían ser obstaculizados por los “caprichos autonómicos” de la Costa Atlántica, como expresa la entrevista al asesor de la presidencia de Bolaños para asuntos de la Costa Atlántica, realizada por Frühling, González y Buvollen (2007, p. 251):

El gobierno piensa que la Ley 445 [Ley de régimen de propiedad comunal indígena] y el Reglamento del Estatuto de Autonomía son de mala calidad jurídica. Ninguno de los dos textos son pensados como instrumentos de desarrollo. El gobierno no ha vetado ambas leyes para no crear más tensión en la relación con los gobiernos regionales.

CONCLUSIONES

En este trabajo no se ha pretendido realizar un recuento histórico del proceso autonómico en Nicaragua, que ya lleva más de 30 años desde su institucionalización por medio del Estatuto de Autonomía, pero sigue siendo un proceso en disputa. No se puede negar que la existencia de instrumentos legales constitucionales (basados en la legislación de derechos humanos internacional) que reconocen los principales derechos de los pueblos indígenas y comunidades étnicas en la Costa Atlántica nicaragüense ha producido importantes avances sociales, especialmente en lo que concierne el ámbito cultural y educativo. El principio de la educación intercultural ha posibilitado la creación de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense – URACCAN, con papel destacable en el implemento del Sistema Educativo Autonómico Regional. En el plan simbólico, el reconocimiento de las lenguas indígenas como oficiales y de una identidad nacional multi-étnica son elementos que atestan el peso de dicho capital simbólico.

No obstante, dialogando con la hipótesis de este trabajo, se puede decir que el elemento territorio/territorialidad permanece siendo el ámbito permanencia del conflicto entre los actores en cuestión, principalmente en lo que se refiere a prácticas extractivistas en regiones donde coexisten la territorialidad estatal y la territorialidad histórica de las comunidades indígenas y étnicas. Es posible afirmar, frente a los episodios conflictivos seleccionados, que la falta de voluntad política del gobierno central, sumado a su concepción de crecimiento económico vía inversión externa, además del *lobby* de empresas privadas extranjeras para explotar la región son los ejes estructurantes de este conflicto.



Al final, torna evidente que la mera existencia de avanzadas leyes constitucionales en materia de derechos indígenas está lejos de constituirse como solución de distensión del conflicto en cuestión, frente a tantas limitaciones que impiden su efectucción. No obstante, se puede decir que el proceso autonómico produjo un fortalecimiento de la estructura del Estado-nación de una manera *sui generis*, al reconocer las autoridades territoriales indígenas y comunales dentro de su marco unitario y nacional. Tal como apuntan Frühling, González y Buvollen (2007, p. 365), en realidad, este proceso ha incrementado la unidad nacional nicaragüense, al revés de promover el separatismo: “Las dos Nicaraguas, histórica y socialmente construidas como entidades distintas y confrontadas, hoy son cada vez menos distantes y mutuamente desconocidas; y se han construido cimientos importantes que están uniendo más a la sociedad nicaragüense.”

Los desafíos y los retos para el ejercicio de las autonomías según las propias concepciones de desarrollo de los pueblos indígenas y comunidades étnicas de la Costa Atlántica son muchos. El conflicto extractivista nos permite observar la profundidad de las raíces de dicho conflicto, ya que se trata de un enfrentamiento entre los paradigmas occidentales-estatales y las cosmovisiones indígenas y afrodescendientes, frente a las distintas concepciones de territorio/territorialidades constitutivas de las visiones de los actores, insertados en un contexto internacional periférico, de economía primario-exportadora.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acosta, M. L. (2003). “La Política del Estado de Nicaragua Sobre las Tierras Indígenas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica”, *Wani*, 33(1), pp. 35-48, [online]. Disponible en: http://memoriacentroamericana.ihnca.edu.ni/uploads/media/wani_33.pdf. [Acceso em: 27 Ene. 2020].

Acosta, M. L. (2020). “La Rescisión de la Concesión del GCIN y el proyecto del Puerto de Aguas Profundas de Bluefields”. *LandPortal*. Disponible en: <https://landportal.org/es/blog-post/2020/04/la-rescisi%C3%B3n-de-la-concesi%C3%B3n-del-gcin-y-el-proyecto-del-puerto-de-aguas-profundas>. [Acceso em: 10 Abr. 2020].



Cairo, H. C.; Encinar, M. A. G.; López, C. S. (1989). “La organización del espacio en una sociedad en transición: Nicaragua (1979-1988)”, *Estudios Territoriales*, 30(1), pp. 179-202.

Cairo, H. C. (2001). “Territorialidad y fronteras del estado-nación: las condiciones de la política en un mundo fragmentado”, *Política y Sociedad*, 36 (2), pp. 29-38, Madrid.

Frühling, P., González J. M., Buvollen H. P. (2007). *Etnicidad y nación. El desarrollo de la autonomía de la Costa Atlántica de Nicaragua (1987-2007)*. Guatemala: F&G.

González, J. M. (1997). *Gobiernos pluriétnicos: La constitución de Regiones Autónomas en Nicaragua*. Ciudad de México: Plaza Valdés y URACCAN.

Hooker, J. (2010). “De la autonomía multiétnica a...? Supervivencia cultural, relaciones inter-étnicas, autogobierno y el modelo de autonomía en la Costa Atlántica de Nicaragua”, in: González, M.; Cal y Mayor, A.B.; Ortiz, P.T. *La autonomía a debate: autogobierno indígena y estado plurinacional en América Latina*. Quito: Flacso Ecuador/GTZ/IGWIA/CIESAS/UNICH, pp. 149-177.

Instituto Nacional de Información de Desarrollo. (2007). *VIII Censo de Población y IV de Vivienda*. Disponible en: <<https://www.inide.gob.ni/censos2005/VolPoblacion/Volumen%20Poblacion%201-4/Vol.IV%20Poblacion-Municipios.pdf>>. [Acceso en: 24 Ene. 2020].

Izard, G. M. (2014). “Autonomía, ciudadanía multicultural y derechos colectivos en la Costa Atlántica de Nicaragua”, *Boletín Americanista*, 69 (2), pp. 135-155.

Mann, M. (1984). “The autonomous power of the state: its origins, mechanisms, and results”, *European Journal of Sociology*, v. 25, pp. 185-213.

Moliere, J. J. (1986). *El Desafío Indígena en Nicaragua: El Caso de los Miskitos*. Managua: Managua.

Nicaragua. (1987). *Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua* (Ley 28). Disponible en:



<[http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/\(\\$All\)/9F88A9114C4CA12F062570A100578099?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/($All)/9F88A9114C4CA12F062570A100578099?OpenDocument)>. [Acceso en: 26 Ene. 2020].

Nicaragua. (2003). *Ley del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco (Wanky) e Indio y Maíz (Ley 445)*. Disponible en: <https://www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/costaribe/pdf/Ley_445.pdf>. [Acceso en: 25 Ene. 2020].

Sack, R. D. (1986). *Human Territoriality: Its theory and history*. Cambridge: Cambridge University

